

DECIMOCUARTA EL MUNICIPIO deberá incluir a los estudiantes practicantes dentro del Seguro de Riesgo de Trabajo contratado por este como trabajadores vinculados por relaciones no laborales, en el marco de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 491/1997.

DECIMOQUINTA Las actividades se realizarán en las áreas autorizadas por EL MUNICIPIO, no debiendo éstas afectar el normal desenvolvimiento de las actividades que se realizan en la misma. Las autoridades de EL MUNICIPIO prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas y facilitarán a los alumnos, y eventualmente a los docentes designados por las Escuelas Medias Técnicas del Partido del Pilar, el acceso a las dependencias donde se realizarán las tareas prácticas.

DECIMOSEXTA EL MUNICIPIO establece que los secretarios de cada una de las secretarías municipales podrán firmar los acuerdos individuales y las actas acuerdo conforme a la Resolución N° 112/13 de la Dirección General de Cultura y Educación sobre Prácticas Profesionalizantes, por cada uno de los estudiantes practicantes, por su parte LA DIRECCIÓN establece que los directores de las Escuelas Secundarias Técnicas del Partido del Pilar son quienes deberán firmar dichos acuerdos individuales y actas acuerdo.

DECIMOCTAVA En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes.

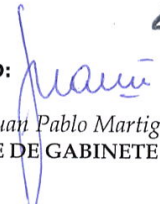
DECIMONOVENA LAS PARTES en caso de controversia producto de la aplicación del presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en LA PLATA.


Dra. Georgina Gionferri Rosarelli
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR




Sr. Gustavo Trindade
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

DECRETO NRO:
Mb


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

4298 17

28 DIC 2017


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL